

CONSTANCIA SECRETARIAL. Belalcázar, Caldas, 17 de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez, proceso de pertenencia radicado bajo el número 2021-00004-00, informando que fue allegado memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, por medio del cual solicitó la expedición de los oficios que se ordenaron librar en el auto admisorio de la demanda y le sean enviados a su correspondiente correo electrónico. De igual manera, fue allegado oficio proveniente de Unidad para la Atención y Reparación Integral para las Víctimas, por medio del cual se suministra una información. Es de anotar, que los oficios deprecados por la parte demandante, fueron confeccionados, así como se remitieron a los correos electrónicos de las entidades correspondientes. Sírvase proveer.

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Belalcázar Caldas, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	PERTENENCIA
Demandante:	NOHEMY GARZÓN VÉLEZ
Demandado:	CARMEN YULIED SALAZAR RINCÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR
Radicado:	2021-00004-00
Auto sustanciación N°	087

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, se informa que los oficios que se ordenaron librar en el auto interlocutorio No. 083 del 18 de febrero de 2021, por medio del cual se admitió la demanda, fueron confeccionados y remitidos a los correspondientes correos electrónicos de las entidades a las cuales se encuentran dirigidos. Lo anterior, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante para los fines que estime pertinentes.

Por otro lado, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante que fue allegado oficio proveniente de Unidad para la Atención y Reparación Integral para las Víctimas, por medio del cual se informa que “...*El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesario para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas. (...) Atendiendo su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble con folio de matrícula Inmobiliaria No. 103-23017...*”.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JUAN SEBASTIAN RESTREPO ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL BELALCAZAR

dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fa134ca995151babd0ef07704de322bd576d1efb869aae66b2e1bc28792db6c**

Documento generado en 17/03/2021 07:03:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**